

Enmienda 293**Marco Affronte**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A8-0381/2017****Gabriel Mato**

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento**Considerando 7***Texto de la Comisión*

(7) Las medidas técnicas deben contribuir a la consecución de los objetivos de la PPC de pescar **a unos niveles** de rendimiento máximo sostenible, reducir las capturas no deseadas y eliminar los descartes y contribuir a la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se establece en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁸.

¹⁸ Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19).

Enmienda

(7) Las medidas técnicas deben contribuir a la consecución de los objetivos de la PPC de **restablecer las poblaciones de peces a niveles que puedan producir el** rendimiento máximo sostenible, reducir las capturas no deseadas y eliminar los descartes y contribuir a la consecución de un buen estado medioambiental, tal como se establece en la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁸.

¹⁸ Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (DO L 164 de 25.6.2008, p. 19).

Or. en

11.1.2018

A8-0381/294

Enmienda 294

Marco Affronte

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0381/2017

Gabriel Mato

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) garantizarán que se cumplen las condiciones previstas en los descriptores 1, 3, 4 y 6 de la Decisión 2010/477/UE de la Comisión.

Or. en

Enmienda 295**Marco Affronte**

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe**A8-0381/2017****Gabriel Mato**

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento**Artículo 4 – apartado 1 – letra a***Texto de la Comisión*

(a) **Garantizar** que las capturas de especies marinas por debajo de las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación **no superen el 5 % en volumen, de conformidad con el artículo 2, apartado 2, y el artículo 15 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013.**

Enmienda

(a) **La medida en** que las capturas de especies marinas por debajo de las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación **se reducen progresivamente a niveles un 50 % por debajo de los niveles actuales para pesquerías fundamentales, tal como se establece en el procedimiento previsto en el apartado 1 bis, en un plazo de cinco años a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento.**

Or. en

11.1.2018

A8-0381/296

Enmienda 296

Marco Affronte

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0381/2017

Gabriel Mato

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

No obstante lo dispuesto en el artículo 2, el presente artículo se aplicará en aguas internacionales y en aguas de terceros países.

Or. en

11.1.2018

A8-0381/297

Enmienda 297

Marco Affronte

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0381/2017

Gabriel Mato

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 22 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

En caso de que los Estados miembros no presenten recomendaciones conjuntas, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados para modificar o establecer las tallas mínimas de referencia a efectos de conservación que figuran en la parte A de los anexos V a X, cuando sea necesario para proteger a los juveniles y los peces reproductores.

Or. en

11.1.2018

A8-0381/298

Enmienda 298

Marco Affronte

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A8-0381/2017

Gabriel Mato

Conservación de los recursos pesqueros y protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas

(COM(2016)0134 - C8-0117/2016 - 2016/0074(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 25 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

En caso de que los Estados miembros no presenten recomendaciones conjuntas, la Comisión estará facultada para adoptar actos delegados para permitir el uso de medidas de conservación de la naturaleza para proteger especies y hábitats sensibles.

Or. en